CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DE ASESORÍA EXTERNA

En Valparaíso, a 24 de mayo de 2018, entre el SENADO , Rol Único Tributario Nº					
60.201.000-7, Corporación domiciliada en Avenida Pedro Montt esquina de					
Guillermo Rawson sin número, Comuna de Valparaíso, en adelante e					
indistintamente "El Senado" o "La Corporación", representado según se señalará por					
su Secretario General, don MARIO LABBÉ ARANEDA, Nacionalidad Chilena,					
Abogado, , Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario Nº					
del mismo domicilio de su representada, y doña CAROLINA					
FIGUEROA CERNA, de nacionalidad Chilena, Cédula Nacional de Identidad y Rol					
Único Tributario N° Licenciada en Historia, Licenciada en Educación,					
Magister en Historia y Profesora de Enseñanza Media en Historia y Ciencias					
Sociales, con domicilio en					
con fecha de nacimiento					
en adelante "la Asesora", se ha convenido en celebrar el contrato de prestación de					
servicios que consta de las cláusulas siguientes:					



PRIMERO: Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato de prestación de servicios a honorarios se conviene y suscribe de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3°A de la Ley 18.918 y su reglamento, en la Resolución N°2, de 5 de Septiembre de 2011, del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, el acuerdo del Senado adoptado en sesión de fecha 21 de Diciembre de 2011 y las instrucciones impartidas por la H. Senadora CAROLINA GOIC BOROEVIC a la Fiscalía de la Corporación con fecha 23 de mayo de 2018, fuentes normativas todas que se entienden incorporadas al presente contrato de prestación de servicios a honorarios.

<u>SEGUNDO:</u> En cumplimiento a las normas y acuerdos contenidas en la cláusula precedente, el Senado, representado por su Secretario General, contrata en este acto a doña CAROLINA FIGUEROA CERNA, quien acepta, prestar servicios de asesoría legislativa a la H. Senadora CAROLINA GOIC BOROEVIC durante la vigencia del contrato.

En particular la asesoría consistirá en elaboración de dos informes, sobre la aplicación de la Ley Tolerancia cero y la Ley Emilia entre los años 2015-2017, actualizando el período ya informado correspondiente al período 2011-2015 (mes de Agosto), en las siguientes condiciones:

- -Los informes integrarán el análisis de datos a nivel nacional y regional (Región de Magallanes) de las bases de datos de Carabineros, Ministerio Público y Poder Judicial.
- -Atendido que los datos de salud se encuentran dos años atrasados, solo se integrarán los registros de los años 2014 y 2015.
- -El primer informe reunirá el detalle por variable causa, víctima, día, mes y hora del siniestro vial de Carabineros cruzando los datos con los registros del Ministerio Público del art. 196. Deberá ser entregado en el presente mes de Mayo.
- -El segundo informe versará sobre el panorama específico de Magallanes, incorporando el análisis del art. 195 y los ingresos al Tribunal Constitucional de los casos de Magallanes. Deberá ser entregado en el mes de Junio del año en curso.

Los mencionados servicios se prestarán en las condiciones que requiera la Senadora, que podrán ser:

a) Documentalmente: mediante la preparación o participación en proyectos de ley; la elaboración de informes, reportes y minutas en materias de interés para la Senadora; el envío de oficios, cartas y comunicaciones, en formato de papel o a través de correos electrónicos u otros medios digitales o redes sociales de la Asesora o de la Senadora; o la realización de trabajos en todo tipo de soporte o servicios de interés para la Senadora en las áreas legislativa, política o de representación popular. Los informes, escritos y documentos elaborados por la Asesora, podrán ser remitidos física o digitalmente a la Senadora o a las personas que esta determine, desde la oficina senatorial o desde su oficina particular, en Chile o el extranjero.

b) Presencialmente: mediante la comparecencia personal en comisiones, sesiones y reuniones de trabajo que la Senadora determine, sean en el Senado o fuera de este, ante instituciones públicas o privadas, o con particulares; sean de carácter político legislativo o en el ámbito de su representación popular; la colaboración u organización de actividades parlamentarias legislativas, políticas o de representación en oficina o en terreno; y la resolución de todo tipo de consultas verbales, sean personales, telefónicas o de índole análoga.

En razón de que la asesoría es de confianza y que las obras a que pueda dar origen se producirán por encargo de la Senadora, para quedar a su disposición con vistas al ejercicio de su labor parlamentaria, la Asesora acepta que, no le son aplicables las disposiciones la Ley N° 17.336, sobre propiedad intelectual. A mayor abundamiento, cede la titularidad de sus eventuales derechos a la Senadora, renunciando a atribuirse su paternidad, a mantener la obra inédita, a oponerse a que se le hagan modificaciones e intervenciones por parte de terceros, a resolver sobre su utilización de cualquier forma y a recibir cualquier beneficio pecuniario por ella que no sea el derivado de este contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, ni el Senado ni la Senadora para la que presta servicios la Asesora podrá divulgar o difundir el o los informes que la Asesora emita en cumplimiento del presente contrato, salvo acuerdo o autorización expresa de la Asesora y de la Senadora para la que presta sus servicios.

TERCERO: Los servicios de la Asesora serán financiados con cargo a la Asignación Parlamentaria de ASESORÍA EXTERNA, que corresponda a la H. Senadora CAROLINA GOIC BOROEVIC, de conformidad al acuerdo del Consejo Resolutivo



de Asignaciones Parlamentarias, y se retribuirán mediante el pago de honorarios ascendentes a la suma total de \$1.555.554.- (un millón quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cuatro pesos), que se pagarán con la suma de \$777.777.- (setecientos setenta y siete mil setecientos setenta y siete pesos), impuestos incluidos, en el presente mes de mayo y con la misma suma en el mes de junio del año en curso, previa recepción por parte del Departamento de Finanzas de la Corporación de la correspondiente boleta de honorarios que deberá ser emitida al Senado.

<u>CUARTO:</u> La Asesora no tendrá la calidad de dependiente del Senado, ni ninguna de las condiciones que constituyen dependencia, por lo que este no es un contrato de trabajo ni estará sometido a las disposiciones laborales. La Asesora ejercerá libremente su profesión; por tanto, podrá prestar servicios, sin condición alguna, en otras empresas o instituciones en cuanto compatible con el presente contrato.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que la Asesora no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y a vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, ni a horas extraordinarias, feriado progresivo ni a ningún beneficio de los que corresponden a los dependientes y/o los imponentes, entre otros.

<u>SEXTO:</u> Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta precedente, la Asesora se obliga especialmente a:

 Prestar los servicios en forma honesta y leal, con preeminencia del interés general de la Corporación por sobre el interés particular, absteniéndose de utilizar bienes de la Corporación, distintivos oficiales o el nombre del Senado o de un Senador, Senadora o Comité para asuntos de carácter personal, sean o no comerciales.

- Mantener una conducta intachable, con una actitud de respeto y cortesía para con los parlamentarios, autoridades, invitados y otros asesores o trabajadores que se desempeñen en la Corporación.
- 3. Abstenerse de ejercer, mientras preste los servicios contratados por el Senado, cualquier actividad que pugne con sus deberes para con el Senador o Senadora a quién asesorará o con las actividades del comité parlamentario al que éste pertenece.
 - Se entiende que no pugnan con las funciones contratadas las actividades político-partidistas que se efectúen para el Senador(a) o Comité respectivo.
- 4. Mantener en reserva todos los documentos, informes, cartas, oficios y, en general, todos los antecedentes que reciba, elabore o en los que participe, incluso aquellos que le sean proporcionados o entregue verbalmente, o a los que tengan acceso en razón de sus servicios, como direcciones particulares de autoridades, teléfonos celulares y correos electrónicos, ya sea que la información conste en instrumentos, cintas, videos, formatos digitales o cualquier otro soporte físico o virtual, salvo la expresa autorización escrita de los Senadores.



SÉPTIMO: Las normas contenidas en el Reglamento del Artículo 3° A de la Ley 18.918, en lo pertinente, se entienden incorporadas al presente contrato, declarando la Asesora conocer su contenido.

OCTAVO: Se conviene entre las partes que este contrato regirá hasta el 30 de junio de 2018, sin perjuicio del cabal cumplimiento por parte de la Asesora de las prestaciones encomendadas en la cláusula segunda de este instrumento. No obstante lo anterior, el Senado, previa solicitud del Senador representante del Comité para el cual presta los servicios, podrá ponerle término, en cualquier momento, previo aviso por carta certificada dirigida a la dirección que la Asesora señaló en la comparecencia de este instrumento. Además, el contrato terminará, en

todo caso, por la cesación en el cargo de la H. Senadora CAROLINA GOIC BOROEVIC.

NOVENO: Los contratantes declaran que la Asesora comenzó a prestar sus servicios, en virtud del presente instrumento, el día 1 de mayo del año en curso.

<u>DÉCIMO</u>: La Asesora declara en este acto: i) que se informó por medio de la página Web del Senado, www.senado.cl, de la identidad de todos los Senadores, del Secretario General del Senado y del Prosecretario y Tesorero del Senado; ii) que, a esta fecha, el suscrito no tiene la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de los Senadores o del Secretario General o Prosecretario y Tesorero del Senado; y iii) que sin perjuicio de lo anterior, sobre la base de los cambios que informe el Senado en su página Web, se obliga a poner de inmediato en conocimiento del Senado cualquier vínculo societario o familiar que surja.

Se deja constancia que el presente Contrato ha sido suscrito en tres ejemplares, quedando dos en poder del Senado y uno en poder de la Asesora, para constancia y señal de conformidad firman las partes.

MARIO LABBE ARANEDA
Secretario General del Senado

CAROLINA FIGUEROA CERNA Asesora